

## **BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN DOCENTE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PROGRAMA TALLERES + EN SU LINEA 1 PARA EL AÑO 2025 “AZUQUECA A TODO COLOR”**

### **1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de las presentes bases, la contratación laboral temporal de **1 puesto** que a continuación se especifica para el desarrollo del Programa denominado: “AZUQUECA A TODO COLOR”, cuyos contenidos formativos se acogen al Certificado de Profesionalidad nivel 2 EOC587\_PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN (RD 1548/2011, de 31 de octubre), regulado por el SEPE con código de referencia EOCB0110 “PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN” regulado por el (RD 615/2013, de 2 de agosto).

#### **Personal docente:**

- 1 Docente para impartir la especialidad formativa del módulo MF1360\_2 denominado “Prevención básica de riesgos laborales en construcción, perteneciente a la cualificación profesional “EOC587\_2 PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN “RD 1548/2011 de 31 de octubre”.

A las presentes bases les será de aplicación lo previsto en:

-Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa Talleres+, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 218 de 11 de noviembre de 2024.

-Resolución de 12/11/2024, de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Talleres + (líneas 1 y 2) para el año 2024

-Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES (art. 11.2, art.11.4 y Disposición Transitoria 2<sup>a</sup>) (BOE de 24/10/2015), última modificación 29 de noviembre de 2024.

Las subvenciones reguladas en esta orden se regirán, además de por lo previsto en la misma, por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Texto Refundido

de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y en su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.



Asimismo, se regirán por:

- a) La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- b) El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional
- c) La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2022
- d) El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- e) La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.
- f) Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.
- g) La Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en materia de programación, gestión y evaluación de la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral en Castilla- La Mancha y por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas para su realización.
- h) Orden 130/2024, de 1 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de formación profesional y empleo en el seno de la empresa.
- i) La Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.
- j) La Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se regula el Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- k) El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- l) La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- m) El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se regula el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.
- n) La Orden ESS 2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre.
- ñ) Real Decreto 1069/2021, de 4 de diciembre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024, o norma que lo sustituya.



- o) La Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- p) El Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.
- q) Real Decreto 62/2022, de 25 de enero, de flexibilización de los requisitos exigibles para impartir ofertas de formación profesional conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, así como de la oferta de formación profesional en centros del sistema educativo y de formación profesional para el empleo.
- r) El Anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad
- s) Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación del Sistema Nacional de Empleo

## 2. MODALIDAD Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de 60 horas, siendo un contrato regulado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, percibiendo unas retribuciones salariales brutas de:

- Salario: 827,31 euros brutos mensuales (por la impartición de las 60 horas).

En ningún caso este personal se considerará incluido en la correspondiente plantilla, convenio o relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

## 3. JORNADA DE TRABAJO.

La jornada laboral será de lunes a viernes a jornada completa con una duración de 7 h. diarias, salvo que por necesidades del desarrollo del Programa se tenga que modificar el mismo.

## 4. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Tener plena capacidad de obrar conforme a lo dispuesto en el Código Civil.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de sus funciones.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
5. El **personal docente** de formación profesional en centros del Sistema de Formación Profesional no incorporados al sistema educativo deberá reunir uno de los siguientes requisitos:



a) Disponer del título de grado universitario, licenciatura, diplomatura, ingeniería, ingeniería técnica, arquitectura, arquitectura técnica, o titulación equivalente o, si procede, la titulación de Formación Profesional que, a efectos de docencia, se determine, de acuerdo con la normativa que regule cada grado. En todo caso, se exigirá que las titulaciones citadas incorporen en sus planes de estudio contenidos vinculados con los resultados de aprendizaje de la formación a impartir. Además, deberán disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional. Se considerará autorizados, a efectos de docencia en los módulos profesionales de los grados B y C o bloques formativos de grados A, además de los que estén en posesión del grado universitario, o titulación equivalente, los que cuenten con una titulación de Técnico o Técnico Superior o, en su caso, un certificado profesional de nivel 2 o nivel 3.

Las administraciones competentes podrán eximir de la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante la primera acción formativa en que el formador o formadora participe como tal.

b) Pertener a las especialidades docentes habilitadas para impartir formación profesional en el sistema educativo, sin perjuicio de la normativa de aplicación en materia de incompatibilidades.

c) Tener experiencia profesional de, al menos, cuatro años ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir, que actuarán en calidad de personal experto, y disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional. Las administraciones competentes podrán flexibilizar la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante el ejercicio como persona formadora en una acción formativa.

En el caso de personas expertas, tendrán prioridad quienes acrediten una experiencia como tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado, o experiencia docente de, al menos, 600 horas en los últimos cinco años en formación profesional.

A los efectos previstos en el apartado 1 quedarán exentos del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional los siguientes supuestos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de grado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos, así como las licenciaturas y diplomaturas en dichos ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo, estarán exentos quienes



acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Además de estos requisitos genéricos de docencia como requisito concreto imprescindible para impartir este módulo los candidatos deben tener título de **Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales**.

## 5. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se publicará en los tablones de anuncios del Centro de Empresas (Avda. de los Escritores, 10-12), en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares (Pza. Constitución, Nº1) y en la web municipal ([www.azuqueca.es](http://www.azuqueca.es)) <https://www.azuqueca.es/es/empleo/programas-empleo>

## 6. FINANCIACIÓN.

El presente Programa Taller + denominado “AZUQUECA A TODO COLOR” con número de expediente FPTP/2024/19/013 se encuentra financiado con fondos finalistas (fondo 60) procedente de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y de la Conferencia Sectorial de Formación Profesional para Personas Trabajadoras y por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

## 7. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Para tomar parte en el proceso de selección, los/as interesados/as deberán presentar la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado según modelo que se adjunta (Anexo II).
- D.N.I
- Curriculum.



- d) Fotocopia del título académico.
- e) Documentación de los méritos alegados en el currículum. (Contratos laborales, Certificados de Empresas, Cursos realizados, etc.)
- f) Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social y actualizado con fecha posterior a **1 de abril de 2025**.

En caso de que el/la aspirante presente la solicitud y documentación por otros registros distintos al del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, deberán adelantarla por correo electrónico a la dirección **sac@azuqueca.net**

Los méritos que, habiendo sido alegados en el plazo de presentación de instancias, no sean debidamente justificados mediante la documentación acreditativa, no serán tomados en consideración.

Aquellos documentos que se pretendan hacer valer y estén redactados en idioma distinto al castellano, únicamente se tendrán en cuenta si vienen acompañados de la correspondiente traducción oficial realizada por traductor jurado o validados por el consulado u oficina diplomática correspondiente.

Las solicitudes junto al resto de documentación, se presentarán en el SAC “Servicio de Atención a la Ciudadanía”, **PREFERIBLEMENTE A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA**: Si posee certificado electrónico o DNI electrónico, podrá presentar las solicitudes a través de la Instancia General de la Sede Electrónica a la que se puede acceder a través del siguiente link: <https://azuqueca.sedelectronica.es/info.0>

**De forma PRESENCIAL:** Aquellas personas que no dispongan de certificado electrónico, o DNI electrónico, presentarán las solicitudes en el horario de 9 a 14:00 h.

El currículum y la documentación que le acompañe quedarán en poder de la Comisión de Selección, sin posibilidad de recogida posterior a la finalización del proceso.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto únicamente el día **25 al 29 de abril de 2025**.

## 8. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y MÉRITOS.

La acreditación de los méritos alegados, se tendrá en consideración de la siguiente manera:



- La experiencia laboral como formador/a, se acreditará mediante contrato laboral, o un certificado de servicios con tal carácter, en el que se exprese claramente el nombre y contenidos del curso, duración y fechas de impartición.

En el caso de trabajadores/as autónomos/as, el Informe de Vida Laboral deberá acompañarse de las correspondientes liquidaciones del IVA y de la documentación expedida por la Seguridad Social en la que se indiquen los períodos de cotización y la actividad desempeñada en cada uno de ellos, así como de otros documentos que definan el puesto desempeñado.

El cómputo de la experiencia se realizará en proporción a la jornada laboral y no solamente según la duración del contrato. No se valorarán los períodos que no se puedan agrupar en bloques de treinta días.

- La formación recibida se acreditará mediante diplomas, títulos o certificados de la entidad que imparte la formación, haciendo referencia inexcusablemente al número de horas y contenidos del curso.

No se tendrán en cuenta cursos de duración inferior a 10 horas.

## 9. FASES DE LA SELECCIÓN.

El proceso de selección se llevará a cabo por la Comisión. La misma podrá solicitar la incorporación de asesores especialistas durante el proceso selectivo.

### a) -El proceso de selección, se estructura en una fase:

-Fase 1: **Valoración de los méritos** recogidos en el currículum. La valoración de méritos será conforme a los criterios recogidos en el Anexo I.

La plaza podrá quedar desierta en el supuesto de que no haya aspirantes idóneos/as. En este caso, la Comisión de Selección podrá proponer para su cobertura abrir una nueva convocatoria pública.

## 10. PUBLICACIÓN DE LISTAS.

Finalizado el proceso de selección, la Comisión de Selección publicará la lista provisional de seleccionados/as y reservas. Se otorga un plazo de **dos días hábiles** para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del listado. Las alegaciones irán dirigidas a la Presidencia de la Comisión de Selección.



Finalizado el plazo de alegaciones, o en caso de no haberlas la lista se elevará a definitiva.

## 11. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección estará formada por:

- Presidencia: Técnico/a del Ayuntamiento
- Vocales: Técnicos/as del Ayuntamiento
- Secretaría: Técnico/a del Ayuntamiento

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión son responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y de la publicación de los resultados.

La Comisión será la encargada de interpretar aquellos aspectos de las presentes bases de convocatoria que lo requieran, así como para resolver las dudas o reclamaciones que surjan durante el proceso. De igual manera, la Comisión de Selección podrá solicitar al interesado/a, en cualquier momento del proceso de selección, aquella documentación complementaria que precise.

Contra la convocatoria y sus bases, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante Alcaldía.

**Miguel Oscar Aparicio de Lucas  
Alcalde del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares**



**ANEXO I****PERFIL PROFESIONAL Y BAREMACIÓN DEL PUESTO****PUESTO DE DOCENTE****FUNCIONES:**

Docencia de los contenidos del módulo formativos del Certificado de Profesionalidad (EOC587\_2 PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN (RD 1548/2011 de 31 de octubre), regulado por el SEPE con código de referencia EOCB0110 PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN"" regulado por el (RD 615//2013 de 2 de agosto), que se relacionan a continuación:

-MF1360\_2 /PREVENCIÓN BÁSICA DE RIESGOS LABORALES EN CONSTRUCCIÓN con 60 h. de duración

**REQUISITOS:**

Los indicados en el artículo 4 de las presentes bases.

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR:**

- Solicitud.
- Currículum Vitae con la documentación acreditativa.
- Informe de Vida Laboral actualizado a fecha posterior a 1 de abril de 2025.
- Fotocopia del título académico.

**BAREMACIÓN Fase 1:**

<b>CURRICULUM</b>	hasta un máximo de <b>50 puntos</b>
-------------------	-------------------------------------

**EXPERIENCIA LABORAL COMO FORMADOR impartiendo módulos de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

Hasta un máximo de **25 puntos**:

Experiencia como formador: **0,5 puntos** por cada 10 horas de formación impartida.

**EXPERIENCIA LABORAL COMO FORMADOR**

Hasta un máximo de **15 puntos**:

Experiencia como formador: **0,2 puntos** por cada 10 horas de formación impartida

**CURSOS DE FORMACIÓN de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES RECIBIDOS**

Hasta un máximo de 10 puntos, adjudicando 0,02 puntos por cada hora de duración de los mismos. Sólo se valorarán los cursos de formación superiores a 10 horas



## ANEXO II

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE DE PRL. PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA TALLERES + 2025  
“AZUQUECA A TODO COLOR”**

NOMBRE Y APELLIDOS			
NIF-NIE			
CORREO ELECTRÓNICO			
DOMICILIO			
LOCALIDAD		CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL	
TITULACIÓN ACADÉMICA			

**MARQUE CON UNA X EL PUESTO AL QUE DESEA OPTAR**

**DOCENTE**

CURRÍCULUM VITAE acompañado de la documentación.

FOTOCOPIA DE DNI-NIE

FOTOCOPIAS DE TITULOS Y DIPLOMAS

FOTOCOPIAS DE CONTRATOS DE TRABAJO Y/O CERTIFICADOS DE EMPRESAS

INFORME DE VIDA LABORAL ACTUALIZADA

OTRA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

El/La abajo firmante solicita su admisión en el presente proceso selectivo. Declara que son ciertos los datos facilitados en ella. La falsedad de los datos manifestados en la presente solicitud supone la exclusión automática del proceso selectivo.

FECHA	FIRMA
-------	-------

Fecha de presentación de solicitudes: **25 al 29 de abril de 2025**. Lugar de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes se presentarán en el SAC “Servicio de Atención a la Ciudadanía”, PREFERIBLMENTE A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA

De forma PRESENCIAL: Aquellas personas que no dispongan de certificado electrónico, o DNI electrónico, presentarán las solicitudes en el horario de 9 a 14,00 h.



## **INFORMACIÓN BÁSICA PROTECCIÓN DE DATOS.**

**RESPONSABLE:** Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

**DELEGADO PROTECCIÓN DATOS:** [dpo@azuqueca.net](mailto:dpo@azuqueca.net)

**FINALIDAD:** Tratar procedimientos y actuaciones administrativas.

**LEGITIMACIÓN:** Consentimiento de una misión realizada en interés público, obligación legal o ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

**DESTINATARIOS:** Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

**DERECHOS:** Acceder, rectificar suprimir los datos, así como otros derechos que se indican en la información adicional.

**INFORMACIÓN ADICIONAL.-** <http://azuqueca.sedelectronica.es/privacy>

